

RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN - AUTO NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE - PROCESO DECLARATIVO 2021-512.

Laura Vega <laura.vega@solucioneslegales.net.co>

Mar 16/11/2021 15:49

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: nestorjimenezf@hotmail.com <nestorjimenezf@hotmail.com>; YUFAVE .LTDA <invyufaveltda@gmail.com>; alexandra madrigal <notificaciones@solucioneslegales.net.co>

Señores

JUZGADO NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO 2021-512

Mediante la presente me permito remitir en adjunto RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN contra el auto que reconoce notificación **por conducta concluyente** para que sea tramitada por el despacho dentro del expediente de referencia.

Nota: Por favor tener presente que éste es un segundo recurso, ya que en correo anterior se puede verificar que el recurso es frente al auto que decretó la caución y éste recurso es frente al auto que tiene por notificada a la demandada, lo anterior en razón a que fueron dos decisiones separadas y que hacen parte de cuadernos distintos.

Agradeciendo la atención.

Cordialmente,



SOLUCIONES LEGALES
CORPORATIVAS

Laura Vega Bonilla

Abogada Especialista en Derecho Laboral y Seguridad Social.

Soluciones Legales Corporativas S.A.S.

(1) 6368772 -

6368777 | 3193346264

laura.vega@solucioneslegales.net.co

<http://www.solucioneslegales.net.co>

Carrera 13A No. 28-38 Ofc. 223

Hablemos por WhatsApp

Señor
JUEZ NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E.S.D.

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL 2021 NOTIFICADO EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA Y SE NOTIFICA A LA DEMANDADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE Y CORRE TÉRMINOS DE CONTESTACIÓN DENTRO DEL PPROCESO DECLARATIVO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE CARLOS GUILLERMO ARIAS PINZON CONTRA INVERSIONES YUFAVE LTDA

RADICADO: 2021-512

LAURA VEGA BONILLA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.026.566.528 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No. 255.330 del C.S de la J, obrando en nombre y representación de la parte demandada, mediante el presente escrito respetuosamente me permito formular **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACIÓN** contra el auto de fecha 09 de noviembre 2021, notificado por estado el 10 de noviembre de la presente anualidad, por medio del cual SE RECONOCE PERSONERIA Y SE NOTIFICA A LA DEMANDADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE Y CORRE TERMINOS DE CONTESTACIÓN, teniendo en cuenta lo siguiente:

RAZONES DEL RECURSO

PRIMERO: En fecha diez (10) de septiembre de 2021, la suscrita radicó ante el despacho al correo institucional, notificación personal y solicitud de caución misma a fin de evitar la ejecución de las medidas cautelares solicitadas por el demandante.

SEGUNDO: De conformidad con lo manifestado anteriormente, el despacho mediante correo electrónico remitido el mismo diez (10) de septiembre de 2021, procede a efectuar la correspondiente notificación personal en los términos del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: De acuerdo a la notificación personal legalmente surtida, se procede a remitir contestación al escrito de demanda, mediante correo electrónico de fecha veintiocho (28) de septiembre de 2021 se renuncia los términos faltantes de ejecutoria de la contestación y se reitera la solicitud de caución solicitada desde el diez (10) de septiembre de 2021.

CUARTO: El nueve (09) de noviembre el despacho emitió auto, notificado el diez (10) de noviembre de 2021, mediante el cual reconoció personería a la suscrita y erróneamente tuvo por notificada a la sociedad **INVERSIONES YUFAVE LTDA** por conducta concluyente y corriendo traslado para efectos contestación de demanda.





QUINTO: Teniendo en cuenta lo anterior es de precisar que, conforme la notificación personal surtida por el despacho el diez (10) de septiembre de 2021, se contestó oportunamente la demanda y a su vez se surtió el traslado de las excepciones propuestas, en atención a que el escrito de contestación fue debidamente notificado a la parte demandante.

SEXTO: De acuerdo a lo manifestado anteriormente, el despacho debía proceder con la revisión del escrito de contestación y en su lugar continuar con la fijación de fecha para audiencia; situaciones éstas que por una mala revisión del expediente están generando injustificadamente un retraso temporal del proceso pues el trámite a seguir no es un nuevo término de contestación de demanda ya que están reviviendo etapas procesales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Formulo como fundamentos de derecho las siguientes normas:

Reposición

“Artículo 318. Procedencia y oportunidades. Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.

El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja.

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.

El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos.

Los autos que dicten las salas de decisión no tienen reposición; podrá pedirse su aclaración o complementación, dentro del término de su ejecutoria.

Parágrafo. Cuando el recurrente impugne una providencia judicial mediante un recurso improcedente, el juez deberá tramitar la impugnación por las reglas del recurso que resultare procedente, siempre que haya sido interpuesto oportunamente.

Apelación.

ARTÍCULO 320. FINES DE LA APELACIÓN. El recurso de apelación tiene por objeto que el superior examine la cuestión decidida, únicamente en relación con los reparos concretos formulados por el apelante, para que el superior revoque o reforme la decisión.

Artículo 321 Numeral 1. Código General del Proceso.



Laura Vega

Carrera 13 A # 28-38 Of 223

Tel. (571) 6368772 - 6368777

Cel. (57) 319 334 62 64

laura.vega@solucioneslegales.net.co | www.solucioneslegales.net.co

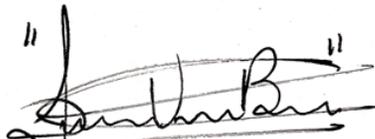
PETICIÓN

Respetuosamente solicito al despacho, reponer el auto proferido el nueve (09) de noviembre de 2021, notificada en estado del Diez (10) de Noviembre de 2021 por medio de la cual se tiene por notificada a la sociedad demanda por conducta concluyente y se corren nuevos términos de contestación sin tener en cuenta que la notificación personal de realizó desde el pasado diez (10) de noviembre de 2021 y su contestación se radicó desde el veintiocho (28) de noviembre de la misma anualidad.

PRUEBAS.

Correos Electrónicos de notificación personal, solicitud de caución y de contestación de demanda en ocho (8) folios.

Cordialmente,



LAURA VEGA BONILLA

C.C. No. 1.026.566.528 De Bogotá

T.P. No. 255.330 Del C. S. De la J.



Laura Vega

Carrera 13 A # 28-38 Of 223

Tel. (571) 6368772 - 6368777

Cel. (57) 319 334 62 64

laura.vega@solucioneslegales.net.co | www.solucioneslegales.net.co



Laura Vega <laura.vega@solucioneslegales.net.co>

NOTIFICACIÓN PERSONAL - PROCESO DECLARATIVO 2021-512

Laura Vega <laura.vega@solucioneslegales.net.co>
Para: cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
CC: Dayana Madrigal <notificaciones@solucioneslegales.net.co>
CCO: "YUFAVE .LTDA" <invyufaveltda@gmail.com>

10 de septiembre de 2021, 15:53

Señores

JUZGADO NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D

Mediante la presente me permito remitir en adjunto poder legalmente conferido, certificado de cámara de comercio y fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la sociedad, con el fin de surtir la notificación personal al proceso de la referencia.

Aunado a lo anterior, conforme las facultades determinadas en el artículo 597 numeral 3 y artículo 590 literal C párrafo 4, del Código General del Proceso, adjunto solicitud formal de caución.

Agradeciendo la pronta atención.

Cordialmente,



Laura Vega Bonilla
Especialista en Derecho del Trabajo y Seguridad Social
Bogotá (1) 6368772
(1) 6368777
Celular 3193346264
www.solucioneslegales.net.co

5 archivos adjuntos

-  **PODER..pdf**
579K
-  **Correo OTORGAMIENTO PODER..pdf**
112K
-  **CEDULA FABIANG.pdf**
1721K
-  **SB2126540199D31 (1).pdf**
144K
-  **MEMORIAL SOLICITUD CAUCION..pdf**
114K



Laura Vega <laura.vega@solucioneslegales.net.co>

NOTIFICACIÓN PERSONAL - PROCESO DECLARATIVO 2021-512

Juzgado 09 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
<cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: Laura Vega <laura.vega@solucioneslegales.net.co>

10 de septiembre de 2021,
16:43



Rama Judicial
República de Colombia

*JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 6° - Telefax: 3413518
Correo electrónico: cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co*

**DOCTORA
LAURA VEGA BONILLA
APODERADA YUFAVE LTDA
CIUDAD**

Reciba un cordial saludo:

En respuesta a su correo electrónico y de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se entiende por notificado por este medio electrónico disponible del Auto Admisorio de fecha 27 de julio de 2021.

Se le manifiesta que queda notificado después de dos días al recibido de esta comunicación de conformidad con lo normado en el Decreto 806 de 2020.

Se adjunta link donde puede consultar la totalidad del expediente:

2021-0512 RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Atentamente,

*ANGELICA GUTIERREZ
ASISTENTE JUDICIAL
JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA*

Dirección: [carrera 10 No. 14-33 Piso 6 Ed. Hernando Morales](#)

Teléfono: 3413518

Atención Baranda Virtual (10:00 am a 1:00 pm): <https://bit.ly/3tLXhMW>

*Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-009-civil-municipal-de-bogota>
Consulta de procesos: [https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/
ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=HXhi1SzznIVsdzAXGj1zRR12FHw%3d](https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=HXhi1SzznIVsdzAXGj1zRR12FHw%3d)*

De: Laura Vega <laura.vega@solucioneslegales.net.co>

Enviado: viernes, 10 de septiembre de 2021 15:53

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Dayana Madrigal <notificaciones@solucioneslegales.net.co>

Asunto: NOTIFICACIÓN PERSONAL - PROCESO DECLARATIVO 2021-512

[Texto citado oculto]



Laura Vega <laura.vega@solucioneslegales.net.co>

CONTESTACIÓN DEMANDA - PROCESO DECLARATIVO 2021-512

Laura Vega <laura.vega@solucioneslegales.net.co>

28 de septiembre de 2021, 15:53

Para: cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.coCC: nestorojimenezf@hotmail.com, "YUFAVE .LTDA" <invyufaveltda@gmail.com>, Dayana Madrigal <notificaciones@solucioneslegales.net.co>

Señores

JUZGADO NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.S.D

Mediante la presente me permito remitir en adjunto escrito de contestación a la demanda de la referencia, renunciando expresamente a los términos parciales restantes para la contestación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 119 del Código General del Proceso.

Así mismo, solicito amablemente al despacho referirse a la solicitud de caución realizada desde hace aproximadamente 8 días, en razón a que las medidas cautelares decretadas en contra de la compañía que representó son excesivas y están afectando notoriamente los intereses y equilibrio económico de la sociedad demandada.

Agradeciendo atención.

Cordialmente,



- GRUPO -
SOLUCIONES LEGALES
CORPORATIVAS

Laura Vega Bonilla

Abogada Especialista en Derecho Laboral y Seguridad Social.

Soluciones Legales Corporativas S.A.S.

(1) 6368772 -
6368777 | 3193346264
laura.vega@solucioneslegales.net.co
<http://www.solucioneslegales.net.co>
Carrera 13A No. 28-38 Ofc. 223

[📎 CONTESTACION DEMANDA RESOLUCION DEL CON...](#)



Laura Vega <laura.vega@solucioneslegales.net.co>

REITERACIÓN SOLICITUD DE CAUCIÓN - PROCESO DECLARATIVO 2021-512

Laura Vega <laura.vega@solucioneslegales.net.co>
Para: cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

13 de septiembre de 2021, 14:32

Señores

JUZGADO NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D

Obando en calidad de apoderada especial de la demandada, mediante la presente me permito reiterar la solicitud de caución formulada el pasado 10 de septiembre de 2021, conforme las facultades determinadas en el artículo 597 numeral 3 y artículo 590 literal C párrafo 4, del Código General del Proceso, adjunto solicitud formal de caución.

Agradeciendo la pronta atención.

Cordialmente,



Laura Vega Bonilla
Especialista en Derecho del Trabajo y Seguridad Social
Bogotá (1) 6368772
(1) 6368777
Celular 3193346264
www.solucioneslegales.net.co

 **MEMORIAL SOLICITUD CAUCION..pdf**
114K



Laura Vega <laura.vega@solucioneslegales.net.co>

Respuesta automática: REITERACIÓN SOLICITUD DE CAUCIÓN - PROCESO DECLARATIVO 2021-512

Juzgado 09 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
<cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: Laura Vega <laura.vega@solucioneslegales.net.co>

13 de septiembre de 2021,
14:33

Estimad@:

Acusamos recibido de su solicitud con esta respuesta automática.

Por favor tenga en cuenta:

1. La misma será tramitada en el turno correspondiente, siempre y cuando se identifique de forma clara: número de radicado, nombres de las partes, tipo de proceso. SI esta información viene errada, equivocada, dirigida a otro Despacho o Entidad, NO SERÁ ATENDIDA.

2. Consulte el estado de su proceso en la página de la rama judicial así: www.ramajudicial.gov.co > consulta de procesos > consulta de procesos > ciudad: Bogotá > especialidad: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ > Seleccionar la opción de consulta que desee: Número de radicación > 110014003009XXXX00XXX00 (XXXX: AÑO) (XXX:NUMERO ASIGNADO DEL PROCESO)

3. Recuerde revisar en nuestra página: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-009-civil-municipal-de-bogota> las publicaciones de Estados Electrónicos con las providencias emitidas.

*4. Contamos con atención en **Baranda Virtual** (10:00am a 1:00pm) en el siguiente enlace: <https://bit.ly/3tLXhMW>*

5. Recuerde que todo memorial que sea enviado por fuera del horario laboral, se entenderá radicado al día hábil siguiente. Lo invitamos a que presente sus escritos en nuestro horario de atención. (Lunes a Viernes 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.)

Apoderad@s:

1. Recuerden enviar también su memorial a la contraparte conforme a lo dispuesto en el Artículo 78 Numeral 14 del CGP.

2. Solicitamos su **valiosa colaboración** para que **POR UNA SOLA VEZ** diligencien el siguiente formulario: (Pinchar en el siguiente enlace) **SÓLO SI USTED ES ABOGAD@**

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi4--6QfJ9AJDuOa8Viskh3NUOFQ5MERERDk3WDZZTEIOVU9MSzZUVzc5Ti4u>

Nuestros expedientes activos se encuentran escaneados. Por ende, de requerirlo, puede solicitar el respectivo enlace para obtener acceso.

Atentamente,

Luz Dary Hernández Guayambuco
Juez



Juzgado Noveno Civil Municipal de Bogotá

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-009-civil-municipal-de-bogota>

Horario de atención: 8:00 am a 1:00 pm - 2:00 pm a 5:00 pm

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Laura Vega <laura.vega@solucioneslegales.net.co>

PROCESO DECLARATIVO 2021-512 - SOLICITUD ESPECIAL

Laura Vega <laura.vega@solucioneslegales.net.co>
Para: cml09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
CC: Dayana Madrigal <notificaciones@solucioneslegales.net.co>

13 de octubre de 2021, 12:22

Buenas Tardes
Señores Juzgado 9 Civil Municipal de Bogotá.
E.S.D.

Actuando en calidad de apoderada especial de la parte demandada en el proceso de la referencia, solicito amablemente se ingrese el proceso al despacho, el cual ya se encuentra con el término de traslado de excepciones debidamente ejecutoriado y con lo cual, se espera el despacho se pueda pronunciar respecto de la solicitud de caución solicitada con anterioridad ya que la empresa se está viendo gravemente afectada por las medidas cautelares decretadas.

Agradeciendo la atención prestada.

Cordialmente,



Laura Vega Bonilla
Abogada Especialista en Derecho Laboral y Seguridad Social.
Soluciones Legales Corporativas S.A.S.

(1) 6368772 -
6368777 | 3193346264
laura.vega@solucioneslegales.net.co
<http://www.solucioneslegales.net.co>
Carrera 13A No. 28-38 Ofc. 223

Hablemos por WhatsApp